Medio p.a que el avasto del pan se de quenta d.ha Ziud.d =

El medio de que pudiendose lograr el que los mozos inteligentes de los panaderos que ay en esta Ziud. amasasen p.a el p.co vaxo el salario regular que los pagare sus amos abastecer al p.blico de quenta d.ha Ziudad, señalando los p.a la venta del pan los bodegones contiguos a el almudi, y que cada afferdida o ganancia a fin de que se establezca en esta providen.a se da en comun a dest. p.co debiendo el granamen que se le experimenta, pretendiendo dichos panaderos crezidos precios en la venta del pan en comun.a suia; lo hare pr.te para que resuelva lo que le parezca mas comun.te = la Ziud. bamendo lo ordo. Corrector al S.r D.r Man.l lucas Como Patron del posito sin forme del mu.do de dhos mozos sirvientes su nte el s.o = Ziud. con lo demas que pudiere a este intento y tray a la con =

Ordenes de S.M. y. Ziudad en forme de la haz.da de D.n Pedro Fontes p.a ser Reg.or con otras prenenz.s =

El S.r Correg.or manifiesto a la Ziud. vna carta orden de S.M. expedida p.r D.n Fran.co de Zuniores su data en Madrid a zinco del corr.te en que se quej. p.a que el D.r Pedro Camillo Fontes se an pres.do y p.s, en la Camara pretendiendo se le dexase el titulo de Reg.or d.ha Ziud. en lugar de D.n Rodrigo Aleman; y q. en esta se le nello que antes de executarse informe esta Ziud. si el dho D.r Pedro es persona de buena vida y costumbres, de natural quieto, si concurre en ella la hidalguia que se requiere tener a quien se le ay de dar esta ocup.n si se halla con otras parientes, y en que grado; si lo fizo que cuenta a servido a su propio, o si de ozio de empeño, o con flaqueza; si tiene otro oficio incompatible, trato y comercio en los avastos p.blicos, o, otras rentas o administraz. dellas directa, o indirectam.te y si en la propia forma tiene, o a tenido el, o su Padre tienda de mercaderias de qualquier calidad que sean o en el comercio de la Reg.a algun oficio, o trato de los serviles della; o si tiene otra ynhidad que le inca pazite servir el oficio que pretende; Previniendo al S.r Correg.or todo lo referido para que con vno que el ayun.to de esta Ziud. y por zedula antediem y expresion del efecto para que es; se an juntas las Cassitulares informen en razon del referido bandos y parezeres con toda la ygualidad del Aqual y el Corre. referida convocatoria, de fee el s.no del Ayun.to y remitiendola en esta forma de ofizio zerrado y sellado a manos de dho D.r Fran.co de Zuniores para dar quenta a la Camara, dispon.do el S.r Correg.or con la m.r brev.d su cumplim.to = Ziud. bamendola a ordo: Acordo que se le conferir el dos de nuevo sezite p.r ahora p.te al primer Cau. ordin.o =

Joseph Bato

[illegible]

[illegible]

[illegible]